

del extrañamiento, de la enagenacion de ellas, y los títulos porque se enagenaron si por ventas ó donacion. Esto es un laberinto, principalmente en los precios de las fincas vendidas, y de la administracion de ellas antes de su venta. Para investigar esto, será necesario otra oficina y muchos empleados, que deberán ser pagados á proporcion de su trabajo. Mas el secretario no llevó la instruccion, y así nada se resolvió (1).” En otra se escribe: “La última orden de la Suprema Junta, conviene á saber, de que todos los caudales se recojan en una caja y se envíe á la Península, me ha puesto en gran confusion, pues si todas las rentas se han de enviar, ¿con qué nos hemos de mantener y con qué se han de mantener los Jesuitas que vinieren de Europa? Siempre esta Provincia ha cuidado de traer Jesuitas de Europa, y de pagar los gastos de su transporte. Lo mismo procuró el P. Castañiza, lo mismo en cuanto he podido, he solicitado yo, como que conozco que si no vienen Jesuitas de Europa, no se mantendrá la observancia. En cuanto yo pudiere, enviaré todo lo que me sobrare de gasto de mi comunidad, la cual aunque poco á poco, vá en aumento. No obstante este aumento, si todas las fincas no enagenadas se me hubieran entregado, podria enviar alguna cosa más de lo que podria enviar la Junta de proteccion, pues esta tiene que pagar sueldos al secretario y á los otros oficiales necesarios para cumplir las órdenes de la Suprema Junta que vinieron últimamente (2).”

En conclusion; cuanto la Provincia mexicana recibió de 1816 hasta su dispersion, fueron únicamente los Seminarios de S. Ildefonso, cuyas rentas no alcanzaban ni para el sueldo de los catedráticos que permanecieron en el establecimiento; el de S. Gregorio con sus fincas y rentas, y además la carga que le habia impuesto el Sr. Gamboa en su posterior fundacion y que no tuvo en tiempo de la primera; los edificios de S. Pedro y S. Pablo, cuya reposicion hizo de su cuenta y del que no recibió fondo alguno, el Montepio, que nunca se le entregó y el de S. Gregorio en total ruina. Así es que su devolucion al Gobierno Real en 1821 fué una cosa muy sencilla: lo mismo sucedió con los Colegios de Durango y de Puebla; como fué público y notorio sin que se suscitara la menor dificultad ni cuestion, cuando la Compañía fué dispersada por las Cortes Españolas. Los únicos Jesuitas que vinieron de Europa, fueron dos de los antiguos expatriados, y otro mexicano con un coadjutor italiano que habian tomado la sotana, pasado su noviciado en Madrid y hecho allí los votos por el año de 1817: todos los cuales regresaron á cuenta de la Provincia ó de sus bienes propios. En esto vino á parar todo lo ofrecido y hecho por el Rey de España para el restablecimiento de la Compañía de Jesus en México. Qué se dirá de esto, diremos con un periodista español que en el año de 1855, reclamaba la inobservancia de los decretos reales á favor de las religiosas despojadas de sus bienes por el partido liberal: “Qué se dirá de esto, repetimos, cuando se recuerden las ejecutivas y fulminantes disposiciones de 1835? Se dirá ciertamente que el siglo presente, si es reparador, lo es de muy mala voluntad.”

A lo que llevamos dicho sobre los bienes devueltos á la Provincia de las antiguas temporalidades, objeto principal de este apéndice, debemos agregar, aunque extraña á nuestro aumento, una relacion de los que se le donaron á la misma, ó que adquirió por herencia, por juzgarlo oportuno con el mismo fin de desvanecer las imputaciones hechas á los Jesuitas.

Sobre donacion, sin contar con aquellas limosnas hechas por la piedad de los fieles en México para auxiliar las necesidades de los Jesuitas restablecidos, la única que consta es la que hizo á la Provincia el P. Francisco Calderon, uno de los expatriados. Sobre ella se lee lo siguiente: “Con fechas 6, 7 y

(1) A. 3 de Agosto de 1819.

(2) A. 29 de Agosto de 1819.

8 de Diciembre de 1819, escribí al P. Arrieta sobre la donacion de veinte mil pesos á esta Provincia, diciéndole que es necesario que la haga por instrumento jurídico y si puede ser, autorizado por el enviado del Rey N. S. en Roma: bien creo que no tendrá efecto porque creo que en la quiebra del Marqués de Uluapa fueron envueltos los bienes del donante D. Francisco Calderon á quien le digo lo mismo, y le añado que acepto la donacion.” Hasta aquí el P. Canton, que ya no volvió á mencionar más este negocio.

Nos resta hablar de la ruidosa cuestion de la titulada herencia de la Sr^a D^a M^a Teresa de Castañiza, condesa viuda de Bassoco, de que hemos dicho lo suficiente para volver por el honor de la Compañía deturpado en ese negocio, exhibiendo varios documentos oficiales en el Capítulo VII al tratar de la muerte de la dicha Señora. Pero para corroborar más lo que tenemos asentado, copiaremos algunos trozos de las cartas dirigidas por el P. Canton sobre el particular: “El Sr. Juez de inventarios habiendo leído en la memoria adjunta al testamento de la condesa de Bassoco, que nada hagan los Albaceas, sin la aprobacion del Provincial de nuestra Compañía, me mandó el testamento y la memoria para que yo interviniese á los inventarios: respondí al Sr. Juez, que yo sin licencia de mis Superiores no podia intervenir á los inventarios: que la intervencion me impediria atender á la formacion de la juventud, y á las otras ocupaciones de mi Instituto; á esto se añadía mi avanzada edad: que el encargo de la Sra. Condesa se debia restringir á la Obra pía que manda en su testamento, y así que pagadas las deudas y cumplidos los legados (para lo que se necesitan trescientos mil pesos fuertes), para la fundacion del templo de la Casa profesa ó noviciado y seminario de doce niños bajo la direccion de la Compañía, se tomase el parecer y aprobacion del Provincial, pero no para liquidar cuentas con los comerciantes de Manila, Cádiz y Veracruz; con los legatarios de Gordejuela en Vizcaya y México y con los otros acreedores. Ninguno de estos admitirá las escrituras y papel de créditos que dejaron el Conde y Condesa de Bassoco contra el Tribunal de Minería, contra las Cajas Reales y contra el derecho del peaje en los caminos. Para esto se necesita un sugeto que no tenga otra cosa á que atender; que tenga práctica en el comercio, y que goce salud: todo esto me falta; y así suplicaba se hiciesen los inventarios con sola la asistencia de los albaceas, de cuya probidad y honradez estoy tan satisfecho, que si se necesita mi aprobacion, desde luego apruebo cuanto ellos hicieren. Espero que V. R. aprobará mi respuesta (1).” En otra de 2 de Septiembre del mismo año, dice: “No juzgué necesario decir á V. R. los nombres de los Albaceas de la difunta Condesa; pero ahora que sé que V. R. desea saberlos se los digo; y son el Sr. Dean D. Andrés Madrid, el Sr. Canónigo D. Matías Monteagudo, Don José Ruiz de la Bárcena, y el Dr. D. José Vicente Sanchez. Antes de ayer hubo junta de los Albaceas para el reconocimiento de los inventarios. Convinieron en que se diera en calidad de depósito á la Compañía todo lo concerniente al Oratorio, como lo mandó la Condesa, hasta que se paguen las deudas. Se determinó que se vendan las casas y si no basta esto para pagar las deudas, se venda tambien la hacienda; y pagadas las deudas y cumplidos los legados, se entregue lo restante á la Compañía para la fundacion del templo dedicado á la Expectacion de Ntra. Sra., el Noviciado ó Casa profesa de la Compañía, y el seminario de doce alumnos para que sirvan en el templo y aprendan la gramática latina. Ya he dicho otras veces á V. R. que la mayor parte de este gran caudal está impuesto en el Tribunal de Minería y en el ramo de tabaco. Desde el año de 1813 no paga el tabaco réditos; de suerte que el valor de estas escrituras es uno por cinco.” En 30 de Diciembre se explica el estado de los fondos más pormenorizado. “Las escrituras de los ca-

[1] C. 3 de Febrero de 1818.

pítales impuestos en el ramo de tabaco, en donde estaba impuesto el caudal de nuestro comun amigo y favorecedor P. José M^a Castañiza están en sumo abatimiento: para reducirla á moneda es necesario perder cinco por uno, y los réditos vencidos desde de 1812. Las del Tribunal de Minería no están en tanto abatimiento, porque ahora han pagado los réditos de 1812 pero no juntos, sino por tércios. En este Tribunal dejó impuestos el Conde de Bassoco setecientos mil pesos, á que agregados los réditos vencidos, asciende cuasi al millon. En el peaje tenia tambien este, de cuando en cuando parte de los réditos caidos. En el Real Consulado dejó sesenta mil pesos. En las Cajas Reales doscientos mil pesos. Con las casas, muebles, y una hacienda que le costó ciento veinticuatro mil pesos, se cubren las deudas. Los legados son trescientos mil pesos. El resto es para nuestra Compañía. Yo desearia que concluyese este difícil testamento para saber con lo que puedo contar para la fundacion de la Obra pía, que dejó la Condesa á direccion de nuestra Compañía." Posteriormente se volvió á hablar de ese asunto, agregando: "El caudal del conde y condesa de Bassoco, es de millon y medio de pesos fuertes las deudas y legados subirán á cuatro cientos mil pesos y pagados los gastos y gratificaciones, quedarán un millon para la fábrica del templo, casa de Noviciado ó Profesa, para la de un seminario de niños, todo bajo la direccion de nuestra Compañía. Mas como este gran caudal está en escrituras sobre varios ramos que por la desoladora insurreccion no pagan réditos para satisfacer á los acreedores, será necesario vender las casas y haciendas, y hasta que estén pagadas las deudas, no sé con lo que podremos contar (1)".

Sobre la herencia del P. Castañiza, que su hermana D^a M^a Teresa cedió á la Compañía, se escribia así tratando de una obra de piedad que se impetraba de Roma de su caridad: "Es cierto que la Sra. Condesa quedó de heredera del difunto P. Castañiza, y con los ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos que dejó á la Compañía si estuvieran en numerario ni V. R. ni nosotros padeceriamos escaseses; pero como todo quedó en papel quién sabe si se podrá reducir á contante. Si la Condesa de Bassoco viviera, sin duda aceptaba ser madrina de esas dos niñas huérfanas Napolitanas. Bastaba para la Condesa la menor insinuacion de N. P. Vicario General y la del P. Serrato, para hacer cuanto conoció ser del agrado de SS. RR. En su vida no pensaba más que en promover la devoción á la Divina Maternidad y en propagar nuestra Compañía, y á éstos dos objetos dejó un gran caudal: más como tambien la mayor parte de él está en papel, nada podemos hacer (2)." En otra se decia hablando de un legado del P. Castañiza, á los Jesuitas de Roma lo siguiente: "De nuevo propongo á VV. RR. que si quieren que se reduzcan á efectivo los ocho mil pesos que dejó á VV. RR. el P. Castañiza, ha de ser con la pérdida de cinco por uno, perdiendo los réditos caidos desde 1812 que tanto ha que no se pagan de los capitales sobre el tabaco en que está impuesto el caudal del P. Castañiza (3)". En fin, en la siguiente se escribia: "Descó saber el parecer de N. P. Vicario General sobre el legado de N. P. Castañiza. Ahora me han requerido que si queria vender una escritura de veinte mil pesos por cuatro mil en moneda contante. Quitados del legado del P. Castañiza diez mil pesos de una escritura que vendí por dos mil, quedan á nuestra Compañía ciento cuarenta mil en escrituras, sobre el ramo del tabaco. Si N. P. Vicario quiere que las venda con la pérdida de cinco por uno, podremos realizar diez y ocho mil pesos los cuales podrán servir para fondos de la Procuraduría en Roma, y para enviar algunos sugetos útiles á esta Provincia. Tambien dejó el P. Castañiza seis mil pesos que el Conde del Peñasco le de-

(1) A. 25 de Mayo de 1818.

(2) C. 7 de Enero de 1818.

(3) C. 30 de Diciembre de 1818.

bia de réditos, pero sobre estos no podemos contar, porque está fallido.... No espere V. R. ver en nuestros dias corrientes los réditos de los capitales impuestos sobre el ramo del tabaco, ni que se den los capitales á sus dueños (1)."

No consta la resolucion de esta consulta, en los papeles que tenemos á la vista. Pero áun suponiendo que fuesen de acuerdo con lo pedido por el P. Canton, tanto este dinero, como cualquier otra cantidad que recibiese la Provincia de algunos bienhechores en el corto tiempo que duró restablecida, todo debió haberse empleado en los gastos del culto divino, subsistencia de los Jesuitas y otros necesarísimos, que no podia sufragar la sola hacienda y fincas de S. Gregorio, con los gravámenes que reportaba; únicas entregadas á la Compañía y devueltas en su dispersion por las Cortes españolas; pues los de S. Ildefonso y Colegio de Puebla, apenas cubrian los sueldos de los catedráticos. Estos hechos y la aquiescencia de los que recibieron los bienes en 1821, acredita que la Provincia Mexicana de la Compañía de Jesus de México, fuera de los colegios que ya no dependian de la Junta de temporalidades, ningunos recibió de ella de los que estaban á su cargo; y por consiguiente que ni hubo codicia en los Jesuitas para solicitar sus antiguos bienes, ni tampoco dilapidaron cosa alguna de los que les fueron devueltos.

[1] C. Julio de 1819.

INDICE.

<i>Capítulo I.—Sucesos de la navegacion de los Jesuitas de Veracruz á Italia.</i>	3
<i>Capítulo II.—La Provincia Mexicana en Italia</i>	34
<i>Capítulo III.—Los Jesuitas de México dispersos por el Breve de extincion.</i>	69
<i>Capítulo IV.—Noticia de varios Jesuitas mexicanos ilustres por su piedad y letras, muertos durante el tiempo de su extincion</i>	85
<i>Capítulo V.—Sucesos posteriores á la extincion de la Compañía de Jesus en 1773, hasta su glorioso restablecimiento en el orbe católico</i>	128
<i>Capítulo VI.—Restablecimiento de la Compañía de Jesus por el Sr. Pio VII, y primeras providencias para el de la Provincia de México</i>	156
<i>Capítulo VII.—Restablecimiento solemne de la Provincia Mexicana, sus ministerios y sucesos, durante los cuatro años de su existencia</i>	180
<i>Capítulo VIII.—Dispersion de la Provincia Mexicana en 1821 y sucesos posteriores hasta el de 1841</i>	228
<i>Capítulo IX.— Restablecimientos parciales de la Provincia Mexicana</i>	269
<i>Capítulo X.— Restablecimiento definitivo de la Provincia Mexicana en 1853, y sucesos posteriores, con que se dá fin á esta continuacion</i>	290
<i>Conclusion</i>	323
<i>Apéndices</i>	329



